



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

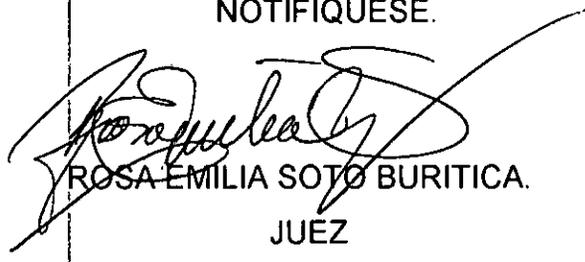
ASUNTO	Agrega escrito, debe notificar en el lugar de trabajo.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LIZETH CAROLINA ORTIZ MORALES
DEMANDADO S	NEIGER CLARETH ACOSTA GUTIERREZ
RADICADO	05266-41-89-001-2019-00809-00

Incorpórese al proceso el anterior escrito y anexos presentados por el señor apoderado dentro de este proceso, con la observancia que la diligencia de envío de la citación para notificación personal al demandado no fue exitosa, como quiera que la dirección no existe.

No obstante, como quiera que se tiene conocimiento de la existencia de lugar donde labora el demandado se le reitera a la parte ejecutante proceda a tales diligencias (artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso) en el lugar en donde labora el ejecutado y lo agote de manera inmediata.

No sobra recordarle a la parte demandante que se encuentra incurso en le resolución del desistimiento tácito por la omisión de agotar tal etapa procesal. De otra parte, es de su resorte velar por la celeridad del proceso en cuestión acudiendo a los principios procesales y constitucionales que la Legislación le ha franqueado en aras de sacar avante sus pretensiones y no por el contrario mostrar negligencia en el cumplimiento de esos principios que conllevan a agotar las etapas procesales, como la que ahora nos ocupa (la notificación).

NOTIFIQUESE.

  
 ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
 JUEZ

